

Acta CA	35
Sector Origen	Coopint
Expte.	4.3.

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN, (ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA) Y
LA UNIVERSIDAD DE MORÓN, (REPUBLICA DE ARGENTINA)**

La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución de Educación Superior, con personería jurídica constitucional, representada legalmente por su **Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa**, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591, Esq. Reza, de la ciudad de Cochabamba, Bolivia, quien, en adelante se denominará: **"UMSS"**.

Y, la **UNIVERSIDAD DE MORÓN**, institución Educativa Privada de Enseñanza Superior, con domicilio a los fines del presente, en la Sede de su Rectorado ubicado en la calle Coronel Machado N° 854 de la ciudad y Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, representada en este acto por su **Rector, Dr. Héctor Norberto Porto Lemma**, en adelante denominado: **"UM"**.

Ambas instituciones de manera conjunta, se denominarán: **PARTES**, quienes acuerdan la celebración del presente Convenio que contiene sus intenciones y se someten a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.

Las **PARTES**, reconociendo su plena y mutua capacidad para suscribir el presente Convenio, manifiestan que el objeto del Convenio, es establecer un programa de cooperación académica y científica para realizar conjuntamente actividades de enseñanza-aprendizaje en Pregrado y Posgrado, investigación, actividades de intercambio y vinculación institucional en áreas de interés común de ambas instituciones.

SEGUNDA: COMPROMISOS.

Ambas **PARTES** se comprometen a:

- Reconocer como funciones normales de su personal docente y/o técnico el cumplimiento de las tareas que se les asigne en virtud del presente Convenio, sin que ello implique obligación pecuniaria alguna de la celebrante, salvo acuerdo expreso en contrario.
- Prestar facilidades de acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos, y culturales a los miembros de la co celebrante.
- Abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas, especialidades o actividades propias de cada una de ellas.



Dr. HECTOR NORBERTO PORTO LEMMA
Rector
Universidad de Morón

TERCERA: AUTONOMÍA. -----

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio y los Protocolos Específicos o cualquier instrumento que se celebre entre las **PARTES**, mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes. -----

Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización y ejecución de las actividades a desarrollar, como así también las cuestiones de índole judicial respecto de desacuerdos o diferencias que pudieran originarse; serán establecidas, para cada caso en particular, en Protocolos Adicionales al presente. -----

CUARTA: CONFIDENCIALIDAD. -----

Las **PARTES** se obligan a guardar absoluta reserva y confidencialidad frente a terceros respecto de cualquier información vinculada al objeto del presente Convenio y de los Protocolos Específicos y adendas Anexas al presente. -----

QUINTA: MODIFICACIONES. -----

No podrán efectuarse modificaciones a este Convenio, como así también cambios que afecten los Protocolos y todo instrumento relacionado, sin previo aviso y consentimiento por escrito de las **PARTES**. Ningún curso de acción adoptado por una de las **PARTES** podrá ser interpretado como una modificación (tácita o expresa) a una de las disposiciones del presente Convenio. ----

SEXTA: PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN. -----

La publicidad y difusión del presente Convenio, como las acciones que se ejecuten en el cumplimiento de los objetivos del mismo, por las **PARTES**, mediante cualquiera de los medios posibles, de la existencia, el contenido y/o los alcances, así como el uso del nombre, la simbología y las características de la publicidad y folletería que porten el nombre de ambas instituciones, deberá ser previamente autorizada y acordada por las **PARTES** mediante comunicación fehaciente. -----

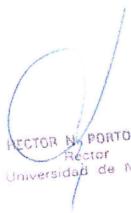
SÉPTIMA: (PLAZO DE VIGENCIA Y MODIFICACIÓN). -----

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de cinco (5) años calendario, computable a partir de la última fecha de su suscripción por las **PARTES**, mismo que podrá ser renovado previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función a los objetivos previstos. Si durante




Dr. HECTOR A. PORTO LEMMA
Rector
Universidad de Morón

POR UNIVERSIDAD DE MORÓN. Firmado en la Localidad y Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, a los 15 días del mes de noviembre de 2022. -----


Dr. RECTOR NORBERTO LEMMA
Rector
Universidad de Morón

Dr. Héctor Norberto PORTO LEMMA
Rector

